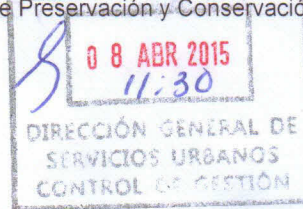




Gobierno Delegacional
Alvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Alvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



"2014, Año de Octavio Paz"

2015 ABR 8 AM 11 16

México D. F., 17 de Marzo de 2015

ACUSE



OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 363 /2015

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 1 ÁRBOL(ES)

EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 78,640/2015

C. RAFAEL DOMINGUEZ MUNGUÍA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 10 de marzo de 2015, mediante folio 78,640/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la Calle [redacted], de esta Delegación.

I.- El día 11 de marzo de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	CEDRO/Cupressus lindleyi	[redacted]	DENTRO DEL PREDIO	18	40	0	SECO	ACCESOS	P	ARBOL SECO PERO A PETICION DE LA SOLICITANTE SOLO REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA PARA MITIGAR EL RIESGO YA QUE SERA CUBIERTO CON ENREDADERA PARA FINES ESTETICOS

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

En Alvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx

Recibi copia del
Oficio
08-04-15
Beato O.



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2014, Año de Octavio Paz"

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
CEDRO/Cupressus lindleyi	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio DAO/DGSU/DPCMA/342/2015 de fecha **11 de marzo de 2015**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012**.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional
C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.
DPCMA
Fin de semana
expediente

JEA/lsv*

En Álvaro Obregón, vecinos y delegación gobernamos juntos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@ao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.